

Iniciativa de Acuerdo con Turno a Comisión que tiene por objeto el diseño e implementación del protocolo de respuesta ante vulneraciones de datos, garantizando así la independencia, la objetividad y la rendición de cuentas en la gestión de estos incidentes, en el municipio de Guadalajara.



Gobierno de
Guadalajara I/JASM/98

AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA PRESENTE

24 FEB 2020
14:30
RECIBIDO
Secretaría General
Ayuntamiento de Guadalajara

INICIATIVA DE ACUERDO CON TURNO A COMISIÓN

El que suscribe, Regidor JUAN ALBERTO SALINAS MACIAS, integrante del Honorable Ayuntamiento de Guadalajara, Jalisco, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 41, fracción II, 49, fracción V y 55 de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco (LGAPMEJ), así como los artículos 53 fracción IV y 97 del Código de Gobierno Municipal de Guadalajara (CGMG), someto a la consideración de este Honorable Cabildo la presente INICIATIVA DE ACUERDO CON TURNO A COMISIÓN, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I. MARCO NORMATIVO

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM) establece el conjunto de derechos fundamentales que el Estado mexicano, en todos sus órdenes de gobierno, está obligado a garantizar, respetar y promover conforme al artículo 1º, párrafos primero y tercero, que consagra el principio pro persona y las obligaciones de prevención, investigación, sanción y reparación de violaciones a derechos humanos. En el mismo tenor, el Artículo 6º, párrafo segundo, fracción II, de la CPEUM eleva a rango constitucional el derecho a la protección de datos personales, reconociendo el acceso, rectificación y cancelación de los mismos, así como la manifestación del consentimiento para su tratamiento. Este precepto establece que toda persona tiene derecho a la protección de sus datos personales y fija las bases para que la ley determine los supuestos de excepción, los responsables del tratamiento y los mecanismos de tutela. Asimismo, el artículo 16 constitucional, en su párrafo segundo, refuerza dicha protección al establecer que toda persona tiene derecho a la protección de sus datos personales, al acceso, rectificación y cancelación de los mismos, así como a manifestar su oposición, en los términos que fije la ley, la cual establecerá los supuestos de excepción a los principios que rijan el tratamiento de datos, por razones de seguridad nacional, disposiciones de orden público, seguridad y salud públicas o para proteger los derechos de terceros.

A nivel internacional, el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (PIDCP), establece en su artículo 17 que nadie será objeto de injerencias arbitrarias o ilegales en su vida privada, su familia, su domicilio o su correspondencia, ni de ataques ilegales a su honra y reputación, y que toda persona tiene derecho a la protección de la ley contra esas injerencias o ataques. En el entorno digital, los sistemas de información municipal que contienen datos de personas constituyen una extensión de ese ámbito privado protegido.

La Convención Americana sobre Derechos Humanos (CADH), en vigor para México desde el 24 de marzo de 1981, consagra en su artículo 11 el derecho a la honra y la dignidad, que

abarca la protección de la vida privada frente a injerencias arbitrarias, incluyendo la exposición no autorizada de datos personales derivada de vulneraciones a sistemas informáticos.

La Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, adoptada por la Asamblea General de la ONU mediante Resolución 70/1 y suscrita por México, incluye en sus Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) metas vinculadas a la construcción de instituciones eficaces, responsables e inclusivas (ODS 16), así como al acceso universal a la tecnología de la información (ODS 9), lo que implica la obligación de garantizar la seguridad y la continuidad operativa de los sistemas digitales del sector público.

Los Estándares Iberoamericanos de Protección de Datos (Red Iberoamericana de Protección de Datos, 2017), que México ha adoptado en el marco de la cooperación regional, recomiendan expresamente que los responsables del tratamiento de datos adopten medidas de seguridad adecuadas al riesgo y que, ante una brecha de seguridad, notifiquen oportunamente tanto a las autoridades competentes como a las personas afectadas, a fin de mitigar posibles perjuicios.

A nivel local, la Constitución Política del Estado de Jalisco (CPEJ), en su artículo 4°, fracción XIV, reconoce el derecho de todas las personas a la protección de sus datos personales y establece la obligación de las autoridades estatales y municipales de adoptar las medidas necesarias para garantizar la seguridad de la información personal que se encuentre en su poder.

La Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP), que en su artículo 64 determina que los sujetos obligados serán responsables de los datos personales en su posesión, y que no podrán difundir, distribuir ni comercializar los datos contenidos en sus sistemas de información sin el consentimiento expreso de los titulares, refuerza la exigencia de implementar protocolos de seguridad y notificación ante vulneraciones de dichos sistemas.

La Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de Jalisco establece las bases para la fiscalización, auditoría y control de la gestión pública municipal, dotando a la Contraloría Ciudadana del Ayuntamiento de atribuciones de supervisión sobre los procedimientos internos de las dependencias, lo que incluye los procesos relacionados con la seguridad informática y la gestión de incidentes de datos.

La Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco (LGAPMEJ) y el Código de Gobierno Municipal de Guadalajara (CGMG) facultan al Ayuntamiento para emitir acuerdos de cabildo orientados a fortalecer la seguridad y la transparencia en la gestión pública municipal, y a instruir a sus dependencias para que desarrollen protocolos que salvaguarden el interés público y los derechos de las personas.

II. ANTECEDENTES Y JUSTIFICACIÓN

El Municipio de Guadalajara, en su calidad de sujeto obligado y responsable del tratamiento de datos personales de cientos de miles de ciudadanos, gestiona sistemas de información que incluyen registros catastrales, datos fiscales, expedientes de licencias y permisos, información de beneficiarios de programas sociales, datos de nómina de personal, así como sistemas de videovigilancia y servicios digitales de atención ciudadana.

La creciente sofisticación de las amenazas cibernéticas a nivel global ha expuesto a los gobiernos municipales a riesgos significativos de vulneración de sus sistemas de datos. En México, diversas dependencias gubernamentales federales y estatales han sufrido incidentes de seguridad que comprometieron información de miles de personas, sin que en todos los casos existieran protocolos claros para la notificación oportuna de los titulares afectados y de las autoridades competentes.

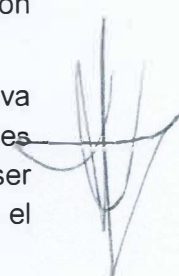
La ausencia de un protocolo específico e implementado de respuesta ante vulneraciones de datos en el municipio de Guadalajara constituye un riesgo de vacío institucional que expone a la administración pública municipal a responsabilidades legales y daños reputacionales, al tiempo que vulnera el derecho de los ciudadanos a ser informados oportunamente cuando sus datos personales en poder de la autoridad se hayan visto comprometidos.

La Contraloría Ciudadana del Ayuntamiento de Guadalajara, por su naturaleza de órgano de supervisión y fiscalización interna, resulta ser la instancia idónea para coordinar, junto con las dependencias municipales competentes, el diseño e implementación del protocolo de respuesta ante vulneraciones de datos, garantizando así la independencia, la objetividad y la rendición de cuentas en la gestión de estos incidentes.

En virtud de lo anterior y con el objetivo de garantizar la protección efectiva del derecho a la privacidad de los habitantes de Guadalajara, de establecer mecanismos institucionales de respuesta ante incidentes de seguridad informática, y de fortalecer la confianza ciudadana en la administración pública municipal, se somete a la consideración de este Honorable Cabildo la presente iniciativa.

III. ANÁLISIS DE IMPACTO

- a) **Repercusión legal:** La implementación del protocolo de respuesta ante vulneraciones de sistemas de datos refuerza el cumplimiento de las obligaciones constitucionales del municipio en materia de protección de datos personales, reduce la exposición a responsabilidades administrativas y fortalece el marco normativo interno en armonía con los estándares internacionales reconocidos por México.
- b) **Repercusión presupuestal:** El presente acuerdo instruye la elaboración colaborativa de un protocolo con los recursos institucionales existentes, sin requerir erogaciones adicionales en esta etapa. Los costos de implementación tecnológica, en caso de ser necesarios, serán analizados por las dependencias competentes y contemplados en el proceso presupuestal correspondiente.
- c) **Repercusión social:** La existencia de un protocolo de notificación de vulneraciones genera confianza ciudadana en la capacidad institucional del municipio para proteger la información personal. Permite a los titulares afectados tomar medidas preventivas oportunas, reduciendo el riesgo de daños patrimoniales, discriminación o cualquier otro perjuicio derivado del uso indebido de sus datos personales.
- d) **Repercusión económica:** La gestión proactiva de incidentes de seguridad informática reduce el costo institucional asociado a crisis de imagen, litigios por responsabilidades



civiles y sanciones administrativas, al tiempo que protege el patrimonio informacional del municipio como activo estratégico de la gestión pública.

ACUERDO

PRIMERO. Se exhorta a la Contraloría Ciudadana Municipal actualice, gestione e implemente un Protocolo Municipal de Respuesta ante Vulneraciones de Sistemas de Datos e Información.

SEGUNDO. Se instruye a la Contraloría Ciudadana Municipal para que, en el marco de sus atribuciones de fiscalización y control interno, lidere el proceso de elaboración o, en su caso, actualización del Protocolo referido en el resolutivo anterior, en coordinación con la Coordinación General de Gestión Integral de la Ciudad, la Dirección de Tecnologías de la Información, la Unidad de Transparencia Municipal y la Comisión de Transparencia, Anticorrupción y Combate a la Corrupción.

TERCERO. La Contraloría Ciudadana Municipal presentará ante la Comisión de Transparencia, Anticorrupción y Combate a la Corrupción, dentro de un plazo no mayor a treinta días hábiles contados a partir de la aprobación del presente acuerdo, un diagnóstico sobre el estado actual de los sistemas de información municipal y las capacidades institucionales de respuesta ante incidentes de seguridad.

CUARTO. El proyecto de Protocolo deberá observar los principios de licitud, finalidad, lealtad, consentimiento, proporcionalidad, calidad, acceso, rectificación, cancelación y oposición establecidos en el marco normativo nacional aplicable, así como los estándares internacionales en materia de protección de datos personales reconocidos por el Estado mexicano.

QUINTO. Notifíquese el presente acuerdo a la Contraloría Ciudadana Municipal, a la Coordinación General de Gestión Integral de la Ciudad, a la Dirección de Tecnologías de la Información y a la Unidad de Transparencia Municipal, para los efectos conducentes.

ATENTAMENTE

Guadalajara, Jalisco, a la fecha de su presentación.



Juan Alberto Salinas Macías
Regidor del Ayuntamiento de Guadalajara